MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

Código PRINEX: 6211.
Código Expte. G3: 2024_000670.
Código Expte. GEC: CONTR 2024_0000422097.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite la presente Memoria justificativa, considerándose a su vez como informe razonado sobre la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

1. Naturaleza y objeto del contrato.

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en adelante AVRA, adscrita a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, es el primer gestor nacional de patrimonio público residencial debido a la magnitud y dispersión geográfica del Parque Público Residencial de la Comunidad Autónoma, por lo que es un referente en materia de vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento.

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de las reparaciones necesarias para la adecuación extraordinaria de viviendas en régimen de arrendamiento del Parque Público, conforme al Plan de Mejora y Mantenimiento del Parque Público Residencia titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. Se consideran adecuaciones extraordinarias, aquellas obras a realizar en viviendas recuperadas en muy mal estado, o que se hayan usado para el cultivo de drogas en su interior; viviendas en las que frecuentemente se encuentran instalaciones eléctricas manipuladas, carpinterías inexistentes o muy deterioradas, así como muy mal estado de instalaciones y revestimientos y acabados. Este tipo de intervención se aleja bastante de lo que ha venido siendo una adecuación básica de vivienda, donde es suficiente con realizar pequeñas reparaciones y trabajos de pintura, para dotarla de condiciones de habitabilidad.

Además, el elevado importe de las obras a realizar en estos casos, que supera la media del coste de las adecuaciones básicas, unido al número de viviendas recuperadas, hace imposible acometer dicha tarea a través del contrato de servicios de reparaciones y adecuación básica de viviendas del Parque Público.

Los principios operativos que se pretenden conseguir con el presente contrato son los siguientes:

• Mejorar el estado de las condiciones actuales del Parque Público Residencial de AVRA.
• Capacidad de respuesta inmediata ante una situación de peligro que pudiera demandar una actuación de emergencia o de especial dificultad técnica.
• Posibilidad de disponer de medios personales y mecánicos ante la acumulación de tareas de carácter urgentes según definición la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y no admitan demoras en su realización.
• Disponibilidad, sin consideración horaria o festiva, que afecte a la capacidad de respuesta.
• Que por tratarse de trabajos de mantenimiento y reparación por sus características de imprevisión y multiplicidad no son susceptibles de la previa redacción de un proyecto o no lo precisen.

ANA BELEN MARTINEZ PARRA		26/04/2024 10:23:14	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh2a0Z2M3v6OPv1O5Ag98QbvZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La prestación de todos los servicios objeto del contrato se efectuará bajo los parámetros de la máxima eficiencia y sostenibilidad y protección medioambiental, con especial incidencia en los siguientes aspectos:

• *Eficiencia*: Se procurará la mejor relación entre los recursos utilizados en cada momento y los logros que se consigan, evitando:
- Los sobrecostos económicos.
- Las alteraciones al normal desenvolvimiento de la actividad de los centros de trabajos.
- El dispendio de recursos humanos o materiales empleados.
-La inadecuación de los recursos a la labor a desempeñar.

• *Sostenibilidad*: Se pondrá especial interés en la obtención de la mayor eficiencia energética en la prestación del servicio contratado:

- Suprimiendo los consumos innecesarios de cualquier tipo de energía, mediante la utilización – de los medios de mayor rendimiento energético en cada momento, en relación al trabajo para el que se destinen, atendiendo, sobretodo a la reducción de los consumos de agua.
– El uso eficiente de los recursos, la reducción de vertidos y emisiones de gases de efecto invernadero, la utilización de materiales de bajo impacto medioambiental.
– El ruido y las actividades que se realicen se generará la menor emisión posible.
– Se analizará la contribución a la disminución de la huella de carbono.
– Minimizando los desplazamientos de medios humanos y materiales.
– Adecuando el consumo energético de las edificaciones, instalaciones e infraestructuras afectadas por los trabajos mediante su anulación temporal o parcial, cuando sea posible.
– Garantizando al máximo el mantenimiento de la capacidad aislante térmica y/o energética de las construcciones o recintos objeto de los trabajos.
– Minimizando la producción de residuos generados y facilitar su reciclaje ya que las actividades incluidas en el presente pliego, por sus propias características, conllevan un gran consumo de materiales y productos. Por ello es muy importante realizar una buena elección de materiales , a la hora de comprar un material para los servicios, aparte de los requisitos técnicos, se deben tener en cuenta parámetros ambientales o negociando con el proveedor para que acepte los materiales sobrantes y la devolución de los envases y embalajes con el fin de reutilizarlos.
– Procurando comprar aquellos materiales provenientes de recursos renovables y obtenidos a través de procesos respetuosos con el medio ambiente.
– Comprando materiales en envases reciclables o retornables y evitando comprar productos químicos peligrosos, tienen el problema que sus envases tienen que gestionarse como productos peligrosos.
– Reutilizando: El empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente.
– O llevando a cabo cuantas medidas sean precisas para minorar la huella energética de cada servicio prestado.

• *Protección medioambiental:* Los servicios procurarán ocasionar la menor afección posible al medio ambiente, tanto en los ámbitos directamente afectados por la ejecución material de los trabajos (centros educativos y edificios municipales), como en los ámbitos ajenos a los mismos, pero relacionados con dichos trabajos. Se vigilará y minimizará la producción de ruido, polvo, olores y residuos, atenuando al máximo su incidencia a las personas cuando no sea posible evitarla y se controlará el almacenamiento, transporte y la adecuada gestión de los residuos generados.

ANA BELEN MARTINEZ PARRA		26/04/2024 10:23:14	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh2a0Z2M3v6OPv1O5Ag98QbvZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Tipo de contrato.

El contrato que se propone se define como contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), mediante procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

3. Necesidad, idoneidad de la contratación.

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son la prestación del servicio de adecuaciones extraordinarias de viviendas pertenecientes al parque público gestionado por AVRA en la provincia de Jaén a cuyo fin la Agencia no cuenta con recursos humanos ni materiales.

En relación con la contratación de este servicio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la ley 9/2017, se considera que concurren suficientes motivos que justifican la objeto del contrato:

- Volumen: más de 6.175 viviendas protegidas (incluyendo las viviendas en régimen de compra-venta y acceso diferido), de las cuales 4.481 viviendas son en régimen de alquiler, entre VPP y VPA. Los servicios objeto de este contrato sólo se extenderá a las viviendas en régimen de alquiler, incluyendo VPP y VPA.
- Dispersión geográfica: repartidas entre 97 municipios de Jaén.
- Impacto social: Habitan más de 20.000 personas, con distintos regímenes de tenencia (arrendamiento, compraventa y acceso diferido).

Por tanto, la contratación de este servicio hace posible la organización y control de los trabajos a realizar, afectando no solo a la calidad y plazo de ejecución de los mismos, sino también a la seguridad de los trabajadores y de los inquilinos que habitan en el PPV-AVRA.

4. Informe de insuficiencia de medios.

Con base en lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, mediante la Dirección Provincial de Jaén, impulsa el acceso a la vivienda que nuestra Constitución formula, como principio programático, en su artículo 47. Y así los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, AVRA, aprobados por el Decreto 174/2016, de 15 de Noviembre, dicen en su artículo 1.4: *"La Agencia tiene carácter de promotor público a los efectos previstos en la legislación vigente en materia de vivienda y suelo",* y en su artículo 2.a), especifica: *" Su sometimiento al principio de instrumentalidad y a estrictos criterios de interés público, rentabilidad social y calidad de servicio, constituyendo áreas de intervención de servicio público a la ciudadanía destinadas a hacer efectivo el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada"*, para ello está necesitada de realizar estas labores de adecuación extraordinaria para tener en buen uso sus bienes inmuebles de su titularidad dominical constitutivos de vivienda.

ANA BELEN MARTINEZ PARRA		26/04/2024 10:23:14	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh2a0Z2M3v6OPv1O5Ag98QbvZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Desde el punto de vista de los recursos humanos que resultarían necesarios para la prestación del servicio, dentro del catálogo de puestos de trabajo existentes en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, no existe dotación de puestos de trabajo con la cualificación necesaria, como actividad específica, para llevar a cabo las tareas y funciones necesarias. En consecuencia, el servicio objeto del contrato propuesto se debe contratar a empresas privadas cualificadas.

AVRA no cuenta con los medios materiales ni personales propios para afrontar las necesidades descritas, lo que motiva la circunstancia de que haya que acudir a la contratación externa de los servicios de esta naturaleza, en particular para abordar estas reparaciones extraordinarias, es decir, no prevista ni previsible que se producen a lo largo del ciclo de vida de los edificios y viviendas y la adecuación de las viviendas.

5. División del objeto del contrato en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3 párrafo segundo de la LCSP, NO se prevé la división del objeto del contrato en lotes al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, generando un riesgo para la correcta ejecución del contrato.

Debido a que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; además del riesgo para la correcta ejecución del contrato proveniente de la naturaleza del objeto del mismo y de los principios operativos, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La ejecución de los trabajos por una única empresa contratista facilitaría la correcta planificación de las obras, en la minimización de las interferencias en los servicios y la aplicación de las medidas de seguridad y salud contempladas tendiendo como objetivo principal el criterio de garantizar la seguridad de los usuarios y minimizar las molestias y dificultades que se van a generar durante el proceso de ejecución de las obras.

Por otro lado, no es conveniente la división en lotes pues podría darse el caso de que los licitadores no ofertasen por lotes en zonas más conflictivas y quedase desierto. Además en caso de agotarse el presupuesto disponible para un lote, no se podría trasvasar presupuesto de otro lote, quedando una serie de edificios sin posibilidad de mantenimiento (imprevisión de establecer presupuesto por lotes al ser reparaciones no programadas).

6. Tramitación y procedimiento de licitación.

Se propone el procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 LCSP, por la cuantía del contrato con un valor estimado de 142.950,00 euros, que se sitúa por debajo del límite legal para esta modalidad de contratación fijado en 143.000,00 euros, todo ello en relación con el principio de eficiencia en la contratación pública.

7. Plazo de duración y posibilidad de prórroga.

De conformidad con el artículo 29 de la LCSP aplicable a los contratos de servicios, se prevé un plazo de duración de 3 meses, sin posibilidad de prórroga. En todo caso, el contrato finalizará cuando se agote el importe máximo previsto en el mismo según lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

ANA BELEN MARTINEZ PARRA		26/04/2024 10:23:14	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh2a0Z2M3v6OPv1O5Ag98QbvZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a ciento cuarenta y dos mil novecientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimos **(142.950,41 euros),** IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21 % y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido, de ciento setenta y dos mil novecientos setenta euros (172.970,00 euros).

Se trata de un presupuesto máximo de licitación no estando AVRA obligada a agotar dicho precio.

El contrato tendrá un valor total estimado de **142.950,41 euros,** IVA excluido al 21%.

Método de cálculo: de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, se ha tenido en cuenta las posibles prórrogas previstas. El valor estimado incluye costes laborales vigentes derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, otros costes que deriven de la ejecución material del servicio, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Código CPV: 50000000. Servicios de reparación y mantenimiento.

9. Presupuesto PRINEX.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código 6211.

La imputación presupuestaria y anualidades serían:

Año	Importe euros	Partida presupuestaria
2024	142.950,41	01.09.001 COSTE DE MANTENIMIENTO
2024	30.019,59	01.10.007 IVA NO DEDUCIBLE NO ACTIVABLE

La financiación proviene de fondos propios de AVRA.

10. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Director Provincial de Jaén de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con el artículo 17.2.d de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y artículo 118 del Reglamento de Régimen Interior.

11. Clasificación exigida.

En el presente expediente NO será exigible clasificación administrativa del empresario, tal y como se recoge en el artículo 77.1 b) de la LCSP, pero en caso de poseerla, ésta acreditará su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 /Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría
O	1	C

Grupo	Subgrupo	Categoría
O	1	3

ANA BELEN MARTINEZ PARRA		26/04/2024 10:23:14	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh2a0Z2M3v6OPv1O5Ag98QbvZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

Los criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional serán los establecidos en el Anexo I-4.B del PCAP y son los siguientes:

1.- Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

☐ **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: el 80 % del importe anual del contrato..[1]

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2.- Criterios y medios de acreditación de la Solvencia técnica o profesional, acumulativos.

☐ **1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[2]:

☐ **2. Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

☐ **2**.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

1Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

2El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

ANA BELEN MARTINEZ PARRA		26/04/2024 10:23:14	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh2a0Z2M3v6OPv1O5Ag98QbvZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ **2**.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

☐ **2**.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Graduado en Edificación o equivalente.

☐ **2**.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de **5 años**.

Se exige que la empresa deberá disponer de suficiente personal cualificado, para atender como mínimo los siguientes oficios: albañilería, fontanería, electricidad, pintura, cerrajería y carpintería de madera y dispondrá de peones para la realización de posibles mudanzas, traslado de enseres y documentos, y así como apoyo a los distintos oficios. Mínimo tres personas asalariadas para realizar esos trabajos, además de los autónomos o subcontratistas que necesiten para llevar a cabo el servicio.

Se exige que disponga de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales titulación Arquitecto, Arquitecto Técnico, Graduado en Edificación o equivalente., que posea una experiencia de mínima de **5 años.**

Se exige que disponga de Encargado de Personal que posea una experiencia de mínima de **5 años.**

13. Criterios de adjudicación.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 116.4 c) en relación con el 145.3 g) de la LCSP, se establecen dos criterios de adjudicación, la determinación de la oferta mejor calidad-precio resultará de la aplicación de las puntuaciones siguientes :

Oferta económica:_____de 0 a 80 puntos
Ampliación del plazo de garantía:_____de 0 a 20 puntos
100 PUNTOS

Los licitadores deberán ofertar a la baja en términos de porcentaje sobre los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II). Es decir, a los precios propuestos por AVRA habrá que deducirle el porcentaje de baja ofertado por capítulo y añadir el IVA correspondiente.

Esta baja afectará únicamente a los precios manteniéndose invariable el presupuesto base de licitación.

Gracias al estudio del histórico de los servicios de reparaciones ejecutados por AVRA, se ve la necesidad de ponderar las bajas ofertadas por capítulos por los licitadores para así llegar a un porcentaje de baja global ponderada que será la resultante de la media aritmética de las bajas ponderadas por capítulos y que será el que determine la mejor oferta.

Se puntuará con la máxima puntuación aquella oferta económica con mayor porcentaje de baja global ponderada (excepto cuando se haya estimado el carácter desproporcionado o anormal de la proposición económica, según se indica en el Anexo I del presente Pliego) y obtendrá cero puntos aquellas oferta que no haya realizado ninguna baja sobre ningún capítulo de obra (por lo tanto su baja global ponderada sería cero).

Respecto del plazo de garantía, se valorará el aumento de plazo de garantía de los servicios respecto al mínimo establecido. Este plazo según la clausula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas que es 12 meses a contar desde la firma del Documento de Conformidad final de obra (Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas).

Según el número de meses adicionales que el licitador oferte, y con un límite máximo de ampliación de hasta 24 meses adicionales, se repartirá la puntuación proporcionalmente: A estos efectos se asignará 0 puntos a a aquella propuesta que no ofrezca mejora respecto al plazo de garantía mínimo, y 20 puntos a

ANA BELEN MARTINEZ PARRA		26/04/2024 10:23:14	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh2a0Z2M3v6OPv1O5Ag98QbvZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aquella que ofrezca el máximo número de meses hasta el precitado límite.

14. Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo exigido en el art. 202 de la LCSP, se establece una obligación especial de ejecución del contrato, consistente en:

La empresa adjudicataria se compromete a incorporar al servicio adjudicado una persona proveniente de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo, considerándose colectivos reconocidos en este concepto: jóvenes menores de 30 años, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctima de violencia de género, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, drogodependientes y exdrogodependientes, ex reclusos y menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, no acredite ante AVRA el cumplimiento de las condiciones de ejecución antes mencionadas y por lo tanto hubiere incumplido esta cláusula, AVRA podrá, atendidas las circunstancias del caso, penalizar con el 1% del valor estimado del contrato.

El incumplimiento de esta condición especial con carácter obligatorio, se tipificará como “obligaciones contractuales esenciales” en cuyo caso dicho incumplimiento lleva aparejada la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 LCSP.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo. El adjudicatario controlará el cumplimiento de esta condición por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario a los efectos de su cumplimiento.

En Jaén, en la fecha de la firma electrónica.

La Jefa de la Sección Técnica
Arquitecta

Ana Belén Martínez Parra

ANA BELEN MARTINEZ PARRA		26/04/2024 10:23:14	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh2a0Z2M3v6OPv1O5Ag98QbvZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	